

# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 -5-2014-MPT

Talara, siete de mayo del dos mil catorce.....

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo del 2014, la implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos: **"CICLOVIA RECREATIVA TALARA 2014 - EJERCITATE POR SALUD"**, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;
- Que, asimismo, el artículo IV de la Ley antes acotada, prescribe como finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;
- Que, a través de ° 003-2014-EF/50.01 (31-01-2014), se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014. En atención a dicho dispositivo legal, a las municipalidades de tipo "B", en la cual se ubica la Municipalidad Provincial de Talara, le corresponde dentro de sus metas: Implementar el programa de promoción de actividad física y recreativa en espacios públicos;
- Que, siendo preocupación de la gestión municipal mejorar los servicios públicos, a fin de que la población tenga una mejor calidad de vida, lo cual claramente supera la meta de la ciclovia recreativa, toda vez que busca generar un espacio público libre de tránsito de vehículos motorizados y de la contaminación ambiental y de los ruidos que estos generen; permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de dichos espacios, fortaleciendo con ello los valores de convivencia ciudadana y de cohesión social;
- Que, con Informe N° 348-04-2014-SGTV-MPT, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Gerencia de Servicios Públicos, en el marco de la normatividad antes acotada, sugiere la implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos";
- Que, al margen de lo expuesto, resulta oportuno precisar que mediante Resolución de Alcaldía 280-04-2014-MPT, del 16.04.2014, se designa a los miembros integrantes del equipo de trabajo encargado del cumplimiento de la meta implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos";
- Que, con Informe N° 348-04-2014-SGTV-MPT el Subgerente de Tránsito y Vialidad, de la revisión de los actuados concluye en la viabilidad, precisando que las vías alternas están consideradas en un plan de desvío, debiendo realizar las siguientes acciones:
  - Informar con anticipación al público en general y en especial a los trasportistas público y privado del desempeño de la meta y las rutas que deberán tomar para circular sin que dificulten el libre tránsito, a través de los medios: Radial, escrito, volantes, afiches, reunión conjunta con trasportistas, juntas vecinales, etc.
  - Coordinar con la Policía Nacional del Perú, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana su presencia en los puntos críticos del circuito y hacer respetar el plan de desvío presentado por dicha subgerencia.
  - Se invitara a una reunión a los actores locales, para que participen en la Actividad Física de acuerdo a sus actividades: Instituciones Educativas, Institutos Superiores, Universidades, Comités de Transportistas, Asociaciones Civiles, Empresas Privadas, Entidades Financieras, MINSA, Clínicas, Comerciantes (mercados y supermercados), Gimnasios, Bomberos Voluntarios, Adulto Mayor, Club de Leones, Juntas Vecinales, Comedores Populares.



Estando a lo expuesto en el Informe N° 514-04-2014-OAJ-MPT, y de conformidad al inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprueba la siguiente;



*Recibido  
08.05.14  
Jes. J.*

# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL

### **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS DENOMINADA: "CICLOVIA RECREATIVA TALARA 2014- EJERCITATE POR SALUD"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la Implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos denominada: "**CICLOVIA RECREATIVA TALARA 2014- EJERCITATE POR SALUD**", el lugar donde se desarrollara la Actividad Física se ubica entre la Av. Bolognesi "B" y la Av. Grau "A" dentro de un espacio de 2 km de recorrido y cumple con los requisitos exigidos según el instructivo: se ubica una zona principal del Distrito, su recorrido es continuo y en este se puede desarrollar los módulos a implementar, no afecte ni cauce malestar al tráfico público y privado, no tiene pendientes pronunciadas, pasos conflictivos, lugares angostos, abandonados o convulsionados. Cuyo recorrido empieza/partida Av. Bolognesi (altura grifo Primax, un carril) hacia el Ex Cine Talara, voltea hacia la Av. Grau "A" (altura frente ofic. ENOSA, un carril) continua hasta llegar a la Plaza Grau llegada/ fin.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que a partir del 11 de mayo y durante 11 domingos continuos hasta el 20 de julio del 2014 el cierre temporal para los vehículos motorizados durante el lapso de las 07:30 am a 12:30 pm.

**ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el PLAN DE DESVIO DEL TRANSITO VEHICULAR**, elaborado por la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, que se encuentra contenido en el plano, el mismo que operará durante el desarrollo del Programa de Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos a través de la "**CICLOVIA RECREATIVA TALARA 2014-EJERCITATE POR SALUD**," y a los planos que forman parte anexa del presente dispositivo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Facúltese al Sr. Alcalde la emisión de Decreto de Alcaldía a fin de dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, el cumplimiento estricto del presente dispositivo municipal.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "La República" y a la Oficina de Informática la difusión de la misma en el portal de la Entidad [www.munitalara.gob.pe](http://www.munitalara.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



**Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**  
Secretaria General



**Arq. JACINTO TIMANA CALECTO**  
Alcalde Provincial

**Copias:** GM -GSP -OAJ -SGTV -GDHE -OPP -Comisaría PNP Talara -IPD Talara - Gobernador Político-Of. Regidores -UTIC-Logística -Archivo/ Iva.